



Chihuahua

SECRETARÍA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 015/19

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GENERAL DE GOBIERNO Y HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DECLARA CANCELADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-019-2019, RELATIVA A LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CEDIPOL SUR, AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO S/N, FRACCIONAMIENTO ROBINSON, CHIHUAHUA, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:**

I.- Con fecha 05 de Junio del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, publicó en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en el Estado la Convocatoria de Obra Pública respecto a la Licitación Pública Nacional No. **SCOP-LPN-019-2019**.

II.- Con fecha 12 de Junio del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación, acto en el cual la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, área requirente en la citada licitación, informó que se realizaron modificaciones al catálogo de conceptos consistentes en la modificación de diversos conceptos, así como la adición de conceptos nuevos, además de agregar una subpartida.

Ahora bien, a petición de la Secretaría General de Gobierno, mediante el oficio No. DRJAL/1519/2019, de fecha 12 de Junio del presente año y recibido por parte de éste Comité el día 14 de Junio del 2019, se efectuó una revisión respecto de las modificaciones realizadas por la Dirección de Obras Públicas al catálogo de conceptos, a efecto de ponderar si dichas modificaciones representan una variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien si se están adicionando otros distintos. De actualizarse el anterior supuesto, sugiere la Secretaría General de Gobierno se de por cancelado el citado procedimiento licitatorio, toda vez que se estaría contraviniendo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Derivado de lo anterior, éste Comité procedió a efectuar una revisión detallada, respecto de las modificaciones efectuadas en la Junta de Aclaraciones, para lo cual se elaboró una comparativa de los conceptos inicialmente señalados en el Catálogo, así como de los conceptos modificados y de los conceptos que se adicionaron, todos con sus respectivos importes, la cual incluye como **Anexo 1** al presente Acuerdo.

Calle Beethoven No. 4000  
Fracc. La Herradura C.P. 31206  
Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 429-33-00  
www.chihuahua.gob.mx

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



ACUERDO No. 015/19

Como es de observarse en el cuadro comparativo anexo, se aumentó considerablemente la volumetría de los trabajos en varios de los conceptos de obra, provocando así que exista una variación sustancial a los trabajos que fueron convocados originalmente, además cabe señalar, que se adicionaron trabajos distintos de los previstos inicialmente, ya que se agregaron conceptos nuevos identificados con las claves 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.2.8, 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11, 2.2.12, 2.2.14, 2.2.15, 2.2.16, 2.2.17, 2.2.18, 5.6, 5.7, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 12.1.10, 12.1.11, 12.1.12, 12.1.13, 12.2.9, 12.2.10, 12.2.11, 12.2.12, 12.2.13, 12.2.14, 12.2.15, 12.5.3, 12.5.4, 12.5.5, tal y como se señala en el Acta de la Junta de Aclaraciones, así como una nueva subpartida identificada con la clave 12.4.1, por lo que se contraviene completamente a lo previsto por los Artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los cuales establecen expresamente la prohibición de realizar modificaciones consistentes en la sustitución o variación sustancial de los trabajos, o bien, en la adición de otros distintos.

Es preciso señalar, que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un perjuicio grave al Estado, toda vez que existe el riesgo de que al considerarse los conceptos previamente señalados se actualicen las hipótesis que marca la normativa en relación a las responsabilidades en que pudiera incurrir este Comité, debido a las variaciones sustanciales que contiene ya el multicitado procedimiento de contratación, aunado a lo anterior, existe una gran posibilidad de que el presupuesto autorizado no sea suficiente para llevar a cabo los trabajos, por la cantidad de conceptos adicionados y la variación de volúmenes en ciertos conceptos, motivo por el cual se vería un incremento directo al presupuesto base con el que se cuenta, y por ende las propuestas que eventualmente se presenten rebasarían la suficiencia presupuestal, dando lugar al desechamiento de las propuestas, y finalmente declarando desierto el procedimiento, provocando así una pérdida innecesaria de tiempo, ya que como se señala el procedimiento presenta vicios que afectan su validez.

De conformidad con el anterior razonamiento, se considera procedente cancelar la licitación citada líneas arriba, a efecto de que se inicie un nuevo procedimiento licitatorio en el cual se incluyan todas las modificaciones mencionadas desde un inicio.

**En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse:**

**PRIMERO:** Con fundamento en la Fracción X del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, es facultad del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, cancelar los procedimientos licitatorios.

**SEGUNDO:** Se declara cancelada la Licitación No. **SCOP-LPN-019-2019**, relativa a la Rehabilitación y Ampliación de CEDIPOL Sur, Avenida Lombardo Toledano S/N, Fraccionamiento Robinson, Chihuahua, Chih, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo previsto por la Fracción X del Artículo 22 de la citada Ley.

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REPRESENTANTE**



**LIC. VIRGINIA ALICIA SOLÍS BENCOMO**

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPRESENTANTE**



**ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
REPRESENTANTE**



**LIC. HUGO IVÁN OROZCO GONZÁLEZ**

**COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
DE LA OFICINA DEL SECRETARIO  
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



**LIC. ÁNGELA WETTE SÁENZ**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
REPRESENTANTE**



**ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY**

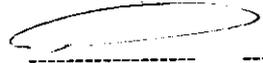
En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día diecinueve de Junio de 2019, los integrantes del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 22 Fracción X y 56 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua emitió Acuerdo Mediante el cual declara cancelada la Licitación No. **SCOP-LPN-019-2019, RELATIVA A LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CEDIPOL SUR, AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO S/N, FRACCIONAMIENTO ROBINSON, CHIHUAHUA, CHIH**

**ACUERDO 015/19**

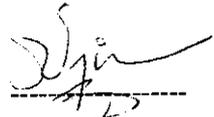
**VOTO**

**A FAVOR      EN CONTRA**

Presidente del Comité Central de  
Obras Públicas y Servicios Relacionados  
Con las Mismas del Poder Ejecutivo.  
**Lic. Pedro Escobedo Torres**

  
-----

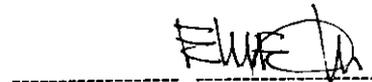
Secretaría General de Gobierno  
**Lic. Francisco Javier Corrales Millán**

  
-----

Secretaría de Hacienda  
**Ing. Saúl Alfonso Franco Martínez**

  
-----

Área Requirente  
**Dirección de Obras Públicas**

  
-----

Por lo anterior, dicha solicitud se estima  
expídase el Acuerdo correspondiente.

\_\_\_\_\_ Para tal efecto,

Observaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Por la Secretaría de la Función Pública  
**Representante-Observador**